



## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: No. 53/43162  
C.A.: 16.275.714.112-13/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0006/08/18

Oficio No. SGPA/DGZFM-TAC **0649** /2019

Ciudad de México, a **18 FEB 2019**

**C. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA  
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT, EN EL ESTADO DE SINALOA  
P R E S E N T E.**

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. **129** /2019, por la que se autoriza la prórroga de la Concesión **ISO M.R. N° DGZF-529/03**, en favor de la **C. IDA DUARTE SOTO**, respecto de una superficie **502.78 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada frente al lote 1 de la manzana 39 de la calle Principal del Poblado de Avandaro, Sindicatura de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, exclusivamente para **casa-habitación, sin autorización para realizar obra nueva**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de derechos vigente, se clasificó como uso **General**; lo anterior, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación sean turnados a esta unidad administrativa, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFM-TAC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.**

CBBC/JANC/HAGM





EXPEDIENTE: No. 53/43162  
C.A.: 16.275.714.1.12-13/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0006/08/18

RESOLUCIÓN No. **129** /2019

Ciudad de México, a **18 FEB 2019**



Visto para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **ISO M.R. N° DGZF-529/03**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** En fecha **08 de agosto de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. IDA DUARTE SOTO**, el Título de Concesión **ISO M.R. N° DGZF-529/03**, sobre una superficie de **502.78 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **casa-habitación que consta de 4 recámaras con sala-comedor, cocina, baño, bodega y patio de servicio construido a base de cimientos de zapatas de concreto armado, muros de block, castillos, cadenas y losa de concreto armado, baño exterior construido a base de cimientos de concreto armado, muros de block, castillos y losa de concreto, aljibe, patio con concreto, barda perimetral y muro de contención**, localizada frente al lote 1 de la manzana 39 de la calle Principal del Poblado de Avandaro, Sindicatura de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, exclusivamente para **casa-habitación, sin autorización para realizar obra nueva**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **25 de septiembre de 2003**.

**SEGUNDO.-** El día **06 de julio de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, escrito y diversos documentales por medio de los cuales la **C. IDA DUARTE SOTO**, solicitó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **ISO M.R. N° DGZF-529/03**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44,





**EXPEDIENTE: No. 53/43162  
C.A.: 16.275.714.1.12-13/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0005/08/18**

46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

**II.-** Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

**LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES**

**"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.





*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."*

**REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.**

**"Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

**III.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a.** La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, el día **06 de julio de 2018**, de manera previa al vencimiento del título





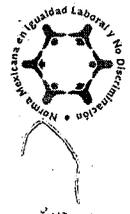
**EXPEDIENTE: No. 53/43162  
C.A.: 16.275.714.1.12-13/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0006/08/18**

de Concesión **ISO M.R. N° DGZF-529/03**; el cual cuenta con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **25 de septiembre de 2003**.

- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. IDA DUARTE SOTO**, titular del Título de Concesión **ISO M.R. N° DGZF-529/03**, quien exhibió copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con lo que se tiene acreditada su personalidad.
- c. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- d. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud la **C. IDA DUARTE SOTO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Lo anterior es así, toda vez que la **C. IDA DUARTE SOTO** presentó copia simple de los recibos oficiales de pago de derechos por concepto de pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, que a continuación se describen: recibos con número 321427 de fecha 23 de febrero de 2012 y 349465 de fecha 06 de marzo de 2013, correspondientes al **ejercicio fiscal del año 2012**; recibo número 349466, de fecha 06 de marzo de 2013, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2013**; recibos con número 374274 de fecha 19 de febrero de 2014, 383434 de fecha 03 de junio de 2014 y 396482 de fecha 05 de febrero de 2015, correspondientes al **ejercicio fiscal del año 2014**; recibos con número 396483 de fecha 05 de febrero de 2015 y 409115 de fecha 25 de junio de 2015, correspondientes al **ejercicio fiscal del año 2015**; recibos con número 435107 de fecha 24 de junio de 2016 y 440254 de fecha 14 de noviembre de 2016, correspondientes al **ejercicio fiscal del año 2016**; recibos con número 454839 de fecha 25 de mayo de 2017 y 463319 de fecha 01 de diciembre de 2017, correspondientes al **ejercicio fiscal del año 2017**; recibo número 484234, de fecha 05 de abril de 2018, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2018**; todos emitidos por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Navolato, estado de Sinaloa; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- e. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.





**EXPEDIENTE: No. 53/43162  
C.A.: 16.275.714.1.12-13/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0006/08/18**

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **06 de julio de 2018**, **AUTORIZA** otorgar una prórroga a la vigencia del Título de Concesión **ISO M.R. N° DGZF-529/03**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión que nos ocupa, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión que se trata, es decir el día **26 de septiembre de 2018**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **C. IDA DUARTE SOTO**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **ISO M.R. N° DGZF-529/03**, a nombre de la **C. IDA DUARTE SOTO**, respecto de una superficie de **502.78 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **casa-habitación que consta de 4 recámaras con sala-comedor, cocina, baño, bodega y patio de servicio construido a base de cimientos de zapatas de concreto armado, muros de block, castillos, cadenas y losa de concreto armado, baño exterior construido a base de cimientos de concreto armado, muros de block, castillos y losa de concreto, aljibe, patio con concreto, barda perimetral y muro de contención**, localizada frente al lote 1 de la manzana 39 de la calle Principal del Poblado de Avandaro, Sindicatura de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, exclusivamente para **casa-habitación, sin autorización para realizar obra nueva**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de derechos vigente, se clasificó como uso **General**, por un término de **15 años** contados a partir del día **26 de septiembre de 2018**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando **III** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte del Título de Concesión **ISO M.R. N° DGZF-529/03**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.





**EXPEDIENTE: No. 53/43162  
C.A.: 16.275.714.1.12-13/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0006/08/18**

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. IDA DUARTE SOTO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente a la **C. IDA DUARTE SOTO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] teléfono: [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFM/TAC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**C.c.p.** C. Francisco Javier Ochoa Loza, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT, en el estado de Sinaloa. Para su conocimiento.  
Lic. Jesús Tesemi Avendaño Cuerrero. Delegado de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. Para su conocimiento.

QJBC/JANC/HAGM

